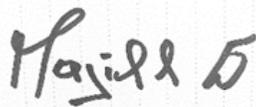


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la demandante, a través de la aplicación de recepción de memoriales del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, allegó renuncia al poder. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARTHA CECILIA AGUIRRE
Demandado: VÍCTOR ALFONSO CASTRO GÓMEZ
Radicado: 2021-00374**

Establece el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Atendiendo al precepto citado, dado que, con el memorial de renuncia se allega constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado, recordando que la misma pone fin al mismo 5 días después de presentado el memorial de renuncia que lo fue el 15 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8638d6b65572821c807a0cbd90c04ab5618f55ab076053e1653e347782af6c47**

Documento generado en 19/09/2022 02:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>